

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal pertenencia rad. 110014003020-2023-00072-00

Al revisar la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, incoada por **IVAN YESID NEUTA NEUTA**, por conducto de apoderado judicial, en contra de **SUSANA NEUTA GONZALEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR**, el juzgado encuentra las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la demanda, conforme con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 1564 de 2012:

1. Diríjase la demanda en contra de quien ostenta el derecho de dominio inscrito en el certificado de tradición del bien materia de la demanda de pertenencia.
- 2.
3. Indíquese la dirección de notificaciones del extremo demandado. En caso de que se indique la dirección electrónica, dese cumplimiento a lo normado en el art. 8° de la Ley 22143 de 2022.
4. Aclárense los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisa si lo que se persigue es la declaratoria de pertenencia sobre un bien inmueble que hace parte de otro de mayor extensión.
5. Indíquese el área del inmueble objeto de la demanda y del inmueble de mayor extensión del cual haga parte.
6. Indíquense los linderos del inmueble de mayor extensión.
7. Aclárese si el certificado de matrícula inmobiliaria que se allega corresponde al inmueble de mayor extensión.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.056 hoy once (11) de mayo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5745fd21d4c9b28e2ed1ebc5f5a8cad1d2cf4cf428321cc0485c0e31ba30694**

Documento generado en 11/05/2023 07:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>